



Página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral

A: Público en General

Dentro de la Causa No. 020-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 15 de diciembre de 2018, las 18h38.- VISTOS:

Agréguese al proceso:

- a) Oficio No. 036-GADMS-2018-C-JMCM en una (1) foja, suscrito por los señores: Orlando Sillo, Ing. Jenny Castro, Sra. Jaqueline Zapata, Tlgo. Lorenzo Ante, Vicealcalde y Concejales del GAD Municipal de Sigchos respectivamente, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 16 de mayo de 2018, a las 15h10.
- b) Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 17 de mayo de 2018, a las 14h52.
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0034A-M de 17 de mayo de 2018, suscrito por la Ab. Andrea Lucía Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General encargada, en una (1) foja.
- d) Escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de mayo de 2018, a las 09h20.
- e) Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el doctor Miguel Pérez Astudillo, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de mayo de 2018, a las 15h19.
- f) Oficio No. 053-GADMS-2018-C—JMCM en tres (3) fojas, suscrito por los señores: Orlando Sillo, Ing. Jenny Castro, Sra. Jaqueline Zapata, Tlgo. Lorenzo Ante, Vicealcalde y Concejales del GAD Municipal de Sigchos respectivamente, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 12 de julio de 2018, a las 09h56.
- g) Escrito en una (1) foja, suscrito por la Dra. Graciela Suárez Fajardo, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de julio a las 13h00.
- h) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2018-0658-M de 13 de julio de 2018, suscrito por la Dra. Blanca Azucena Cáceres Cabezas, Prosecretaria General.
- i) Oficio No. 056-GADMS-2018-C—JMCM en una (1) foja y en calidad de anexos cuatro (4) fojas, suscrito por los señores: Orlando Sillo, Ing. Jenny Castro, Sra. Jaqueline Zapata, Tlgo. Lorenzo Ante, Vicealcalde y Concejales del GAD Municipal de Sigchos respectivamente, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 30 de julio de 2018, a las 17h56.
- j) Un escrito en una (1) foja, suscrito por la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 29 de noviembre de 2018, a las 10h47.
- k) Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018.

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El 12 de abril del 2018, a las 18h39, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, dos escritos originales en trece (13) fojas cada uno y en calidad de anexos



setecientos ocho (708) fojas, que contiene la consulta de remoción del Dr. Mario Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos. Provincia de Cotopaxi. (Fs. 1 – 734 vta.)

1.2.- Conforme la razón sentada por la Abogada Ivonne Coloma Peralta, el sorteo de la causa se lo realizó, conforme lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de abril de 2018, asignándose la causa a la Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala (Fs. 735)

1.3.- Mediante auto de 16 de abril de 2018, a las 16h00 se dispuso:

“... **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi y copia del escrito presentado, con el fin de que, en el término de dos (2) días, envíe el expediente íntegro debidamente foliado y organizado, en original o copia certificada, relacionado con la petición del doctor Mario Andino Escudero, Alcalde del del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi. ...” (Fs. 736 vta.)

1.4.- Mediante auto de 24 de abril de 2018, a las 15h30 se admite a trámite la Consulta. (Fs. 1515 - 1516)

1.5.- El 02 de mayo de 2018, a las 08h07, el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, presenta un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, que contiene la Recusación en contra de la doctora Mónica Rodríguez Ayala, doctor Miguel Pérez Astudillo y doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Jueces del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 1537 – 1539)

1.6.- Mediante auto de 07 de mayo de 2018, a las 08h10, se rectifica la dirección de correo electrónico:

“... **PRIMERO.-** Por un error tipográfico involuntario se notificó a la dirección electrónica manolo_moya-j@hotmail.com , siendo lo correcto manolo-moya-j@hotmail.com ...” (Fs. 1546)

1.7.- Mediante auto de 14 de mayo de 2018, a las 16h00 con dos votos a favor, un voto salvado y dos votos concurrente se dispone:

“... bajo el principio de legalidad no nos encontramos en capacidad de dar un pronunciamiento sobre la causa principal, mientras el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral no haya resuelto el incidente de recusación; por tanto, nos pronunciamos con el siguiente **AUTO**:

PRIMERO: Que la Jueza Sustanciadora de la causa principal, dé cumplimiento en forma inmediata a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. ...”

1.8.- Mediante auto de 16 de mayo de 2018, a las 08:30, se dispuso:

“... **PRIMERO:** Hasta que se resuelva el incidente de la recusación se suspende el término que tiene el Tribunal Contencioso Electoral para resolver la causa principal. ...”

Con estos antecedentes se precede con el siguiente análisis:



2.- ANÁLISIS SOBRE LA FORMA

2.1.- COMPETENCIA

La Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 75, 76 numerales 1 y 7 literal k) y 82 dispone lo siguiente:

“Art. 75.-Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”

“Art. 76.-En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:
(...)

K) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto...”

“Art. 82.-El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

En el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se otorga funciones y competencias al Tribunal Contencioso Electoral, entre otras las establecidas en el numeral 1 y 10, que dispone:

“1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos”

“10. Expedir las normas sobre ordenación y trámite de los procesos, así como las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento”

El Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 1 dispone:

“**Artículo 1.-** La recusación es el acto a través del cual el peticionario comparece ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para solicitar que una jueza o juez electoral no intervenga en el conocimiento y resolución de una causa contencioso electoral o absolución de consulta por considerar que incurre en alguna de las causas de recusación determinadas en este reglamento.”



Por las consideraciones jurídicas expuestas, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver la presente recusación interpuesta por el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos, en contra de la magíster Mónica Rodríguez Ayala y doctores Miguel Pérez Astudillo y Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, quienes a esa fecha se desempeñaban como Jueces de este Tribunal.

2.2.- LEGITIMACIÓN ACTIVA

El artículo 2 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

“Artículo 2.- Las partes procesales en las causas contenciosas electorales podrán recusar a las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, conforme el procedimiento y las causales contempladas en el presente reglamento.”

El 02 de mayo de 2018, el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos, parte procesal de la causa 020-2018-TCE, presentó el escrito del incidente de recusación en contra de la doctora Mónica Rodríguez Ayala, doctor Miguel Pérez Astudillo y doctor Vicente Cárdenas Cedillo, quienes a esa fecha se desempeñaban como Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo tanto el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos, al ser parte procesal en la causa principal, cuenta con legitimación activa para interponer el incidente de recusación.

3.- OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL INCIDENTE DE RECUSACIÓN

El Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral, en el artículo 5 dispone:

“Artículo 5.- Los legitimados activos podrán presentar la petición de recusación dentro del plazo de cuarenta y ocho de admitido a trámite la causa principal.”

El Auto de Admisión a Trámite en la causa No. 020-2018-TCE fue dictado por la magíster Mónica Rodríguez Ayala, el 24 de abril del 2018, a las 15h30.

Del expediente constan las razones de notificación al doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos, en la dirección de correo electrónico: capomo6036@gmail.com , así como en la casilla contencioso electoral No. 068, señalada para el efecto.

De la constatación del expediente se verifica la existencia de la notificación del auto de admisión dictado dentro de la causa 020-2018-TCE, por lo que la presentación del incidente de recusación, de fecha 02 de mayo de 2018, es **extemporáneo** en virtud que el mismo fue presentado con posterioridad a las 48 horas que dispone el Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral.

4.- PÉRDIDA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE JUECES RECUSADOS



El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-30-15-05-2018, de 15 de mayo de 2018, resolvió iniciar el proceso de evaluación al Tribunal Contencioso Electoral y a sus jueces.

Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018, de 29 de agosto de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió “**Art. 1.- CESAR** en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo de 2018 y los suplentes designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre de 2016; y cesar en sus funciones al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral.”

El Pleno del CPCCS-T, con resolución No. PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, de 6 de septiembre de 2018, notificada mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2018-0718-OF, el 12 de septiembre de 2018, resolvió: “**Art. 1.- RECHAZAR** el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y **DEJAR EN FIRME** la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018.”

El 27 de noviembre de 2018, en la sesión ordinaria No. 35 y con Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a la doctora María de los Ángeles Bones Reascos, doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga, como Jueces encargados para que conformen el Pleno del TCE hasta la designación de los jueces principales, conjuntamente con el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueces Principales en funciones. En sesión extraordinaria número 033, de 29 de noviembre de 2018, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, posesionó a los mencionados Jueces.

Por las consideraciones expuestas, se desprende que la Magíster Mónica Rodríguez Ayala y los señores doctores Vicente Cárdenas Cedillo y Miguel Ángel Pérez Astudillo, han perdido jurisdicción y competencia para la administración de justicia en el Tribunal Contencioso Electoral; adicional a la figura de extemporaneidad con la que fue presentado el incidente de recusación.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar la recusación presentada por el doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Cantón Sigchos, en contra de la magíster Mónica Rodríguez Ayala, doctor Miguel Pérez Astudillo y doctor Vicente Cárdenas Cedillo, por extemporánea y, adicionalmente, por existir una causa superviniente en la pérdida de jurisdicción y competencia de los Jueces recusados, esta circunstancia convierte al incidente en inoficioso e impertinente.

SEGUNDO: Devolver el expediente de la causa No. 020-2018-TCE a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda al resorteo correspondiente y se designe al Juez Sustanciador.



TERCERO: Incorpórese al expediente original la presente Resolución.

CUARTO: Notifíquese:

- 1) Al doctor Mario Eduardo Andino Escudero, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos, en las direcciones electrónicas: capomo6036@gmail.com; patriciovimos88@gmail.com; victorhugoajila@yahoo.com; y, en la casilla contencioso electoral No. 068.
- 2) Al señor Orlando Sillo Casillas, ingeniera Jenny Castro y señora Jaqueline Zapata, en sus calidades de Presidente e integrantes de la Comisión de Mesa del Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos, en las direcciones electrónicas: jennyc_0108@yahoo.es; jaquelinezapata2015@hotmail.com; y, sillo.orlando@yahoo.com.
- 3) Al abogado Manolo Moya Jiménez, Secretario General Gobierno Autónomo Descentralizado de Sigchos, en la dirección electrónica: manolo-moya-j@hotmail.com.
- 4) A la magíster Mónica Rodríguez Ayala, en el correo electrónico: monica.rodriguez.ayala@hotmail.com.
- 5) Al doctor Vicente Cárdenas Cedillo, en su dirección de correo electrónico: vicente_cardenas2003@yahoo.com.
- 6) Al doctor Miguel Pérez Astudillo, en su dirección de correo electrónico: miguelperez.1963@hotmail.com

QUINTO: Actué el Doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal.

SEXTO: Publíquese la presente resolución en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ PRESIDENTE**; Dra. María de los Angeles Bones, **JUEZA VICEPRESIDENTA**; Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ**; Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**; Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA**.

Certifico -


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE
MP

